

Recibido
15 octubre
2026.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>001</u> DE 2026			
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 6	Código: 100.02-001-2026

**ACUERDO No. 001
(16 de febrero de 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL
ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2008) CON EL FIN
DE ELIMINAR EL COBRO DE SISTEMATIZACIÓN EN LAS LIQUIDACIONES
TRIBUTARIAS ”**

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, las Leyes 617 de 2000, 1551 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO:

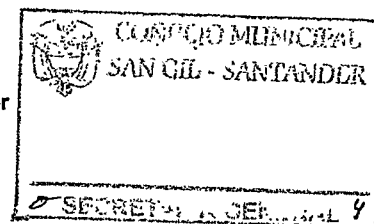
Que conforme lo establece el artículo 313 de la Constitución Nacional, a los Concejos Municipales les corresponde votar los tributos locales, ajustados a la Ley.

Que se hace necesario revisar y actualizar las normas fiscales que deben aplicarse en el Municipio teniendo como base el Estatuto Tributario Municipal aprobado por medio del Acuerdo 031 de diciembre 18 de 2008, el cual ha sido actualizado y modificado parcialmente en cada vigencia fiscal, mediante diversos acuerdos municipales, siendo su última modificación el acuerdo 001 de 2025.

Que el municipio requiere actualizar el Estatuto Tributario Municipal Vigente, con el fin de mantener una armonía en sus procesos y ser de la siguiente manera:

ARTÍCULOS POR MODIFICAR
Tipo de Modificación: Reestructuración completa del artículo.
ARTÍCULO 293 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTANCIAS, DECLARACIONES TRIBUTARIAS
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTANCIAS, DECLARACIONES TRIBUTARIAS.
Por concepto de Sistematización, en la expedición de los siguientes documentos, se cobrará el cincuenta por ciento [50%] de un salario mínimo diario legal vigente [1 S.M.D.L.V.]:
-Duplicados,

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 001 DE 2026

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 2 de 6

Código: 100.02-001-2026

ARTÍCULOS POR MODIFICAR

Tipo de Modificación: Reestructuración completa del artículo.

**ARTÍCULO 293 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTANCIAS,
DECLARACIONES TRIBUTARIAS**

-Constancias,
-Órdenes de pago definitivas, y
-Demás documentos de este carácter que expidan las dependencias de la Administración Municipal.

Literal modificado por Art. 17 del Acuerdo 043 de 2013.

Por concepto de Sistematización, en las Declaraciones de Industria y Comercio, y demás Declaraciones Tributarias Municipales, se cobrará el trece por ciento [13%] de un salario mínimo diario legal vigente [1 S.M.D.L.V.]. **Se exceptuarán por este concepto las declaraciones de RETEICA.** Modificado por el Art. 10 del Acuerdo 020 de 2020.

Por concepto de Sistematización, en la expedición del recibo oficial y copias de documentos oficiales, se cobrará el trece por ciento [13%] de un salario mínimo diario legal vigente [1 S.M.D.L.V.].

Por concepto de copias simples de documentos físicos que genere, custodie o administre la Alcaldía municipal de San Gil, se establece el valor del 2% del salario mínimo diario legal vigente (SMDLV) por cada folio, este cobro se realizara en los casos en que el numero solicitado sea igual o superior a veinticinco (25) páginas. Adicionado por el Art. 10 del Acuerdo 020 de 2020.

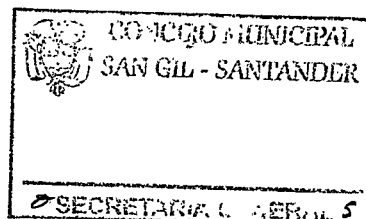
PARÁGRAFO 1°. Los anteriores derechos no incluyen el valor de las Estampillas y de otras contribuciones.

PARÁGRAFO 2°. Dichos valores serán establecidos multiplicando un salario mínimo diario legal vigente [1 S.M.D.L.V.] por el porcentaje indicado para cada uno de los derechos.

Los valores liquidados serán ajustados por exceso o por defecto, al ciento más cercano. Anualmente y a través de Resolución, la Secretaría de Hacienda y del Tesoro calculará y determinará los valores a cobrar, expresados en moneda nacional.

PARÁGRAFO 3°. Se exceptúan de este pago, las Certificaciones expedidas por la Inspección de Policía por la formulación de denuncias penales, y las Certificaciones y Constancias expedidas por la oficina del SISBEN, para los

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 001 DE 2026

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 3 de 6

Código: 100.02-001-2026

ARTÍCULOS POR MODIFICAR

Tipo de Modificación: Reestructuración completa del artículo.

**ARTÍCULO 293 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTANCIAS,
DECLARACIONES TRIBUTARIAS**

considerados como listado Censal [desplazados, indigentes, desmovilizados, ICBF, Cárcel y Ancianato] y de nivel I y II. Igualmente, lo aquí dispuesto se aplica para el pago de estampillas municipales.

ARTICULO CON MODIFICACION

**ARTÍCULO 293 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTANCIAS,
DECLARACIONES TRIBUTARIAS**

ARTÍCULO 293 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTANCIAS Y OTROS

a- Se cobrará en la expedición de Documentos Oficiales, el cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo diario legal vigente [1 S.M.D.L.V.]:

- 1- Duplicados
- 2- Constancias
- 3- Ordenes de Pago definitivas
- 4- Demas documentos de este carácter que expidan las dependencias de la Administración Municipal.

b- Por concepto de copias simples de documentos físicos que genere, custodie o administre la alcaldía municipal de San Gil, se establece el valor del 2% del salario mínimo diario legal vigente [1 S.M.D.L.V.] por cada folio, este cobro se realizara en los casos en que el numero solicitado sea igual o superior a [25] paginas.

Paragrafo-1- Los anteriores derechos no se incluyen el valor de las Estampillas y otras contribuciones.

Paragrafo-2- Dichos valores serán establecidos multiplicando un salario mínimo diario legal vigente [1 S.M.D.L.V.] por el porcentaje indicado para cada uno de los derechos.

Paragrafo-3- Se exceptúan de este pago, las Certificaciones expedidas por la Inspección de Policía por la formulación de denuncias penales, y las Certificaciones y Constancias expedidas por la oficina del SISBEN, para los considerados como listado censal [desplazados, indigentes, desmovilizados, ICBF, Cárcel y Ancianato] y de nivel I y II. Igualmente, lo aquí dispuesto se aplica para el pago de estampillas municipales.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	ACUERDO No. 001 DE 2026		
Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 4 de 6	Código: 100.02-001-2026

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo de San Gil,

ACUERDA:

ARTICULO 1 - MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 293 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTANCIAS, DECLARACIONES TRIBUTARIAS ASÍ:

ARTÍCULO 293 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTANCIAS Y OTROS

a- Se cobrará en la expedición de Documentos Oficiales, el cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo diario legal vigente [1 S.M.D.L.V.]:

- 1- Duplicados
- 2- Constancias
- 3- Ordenes de Pago definitivas
- 4- Demas documentos de este carácter que expidan las dependencias de la Administración Municipal.

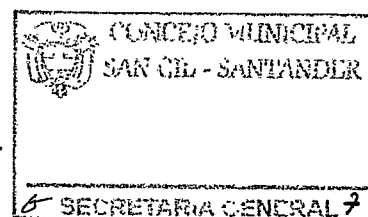
b- Por concepto de copias simples de documentos físicos que genere, custodie o administre la alcaldía municipal de San Gil, se establece el valor del 2% del salario mínimo diario legal vigente [1 S.M.D.L.V.] por cada folio, este cobro se realizara en los casos en que el numero solicitado sea igual o superior a [25] paginas.

Paragrafo-1- Los anteriores derechos no se incluyen el valor de las Estampillas y otras contribuciones.

Paragrafo-2- Dichos valores serán establecidos multiplicando un salario mínimo diario legal vigente [1 S.M.D.L.V.] por el porcentaje indicado para cada uno de los derechos.

Paragrafo-3- Se exceptúan de este pago, las Certificaciones expedidas por la Inspección de Policía por la formulación de denuncias penales, y las Certificaciones y Constancias expedidas por la oficina del SISBEN, para los considerados como listado censal [desplazados, indigentes, desmovilizados, ICBF, Cárcel y Ancianato] y de nivel I y II. Igualmente, lo aquí dispuesto se aplica para el pago de estampillas municipales.

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA**

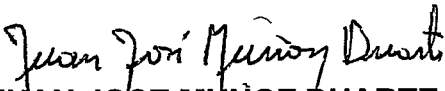


	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>001</u> DE 2026			
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 5 de 6	Código: 100.02-001-2026

ARTICULO 2 - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

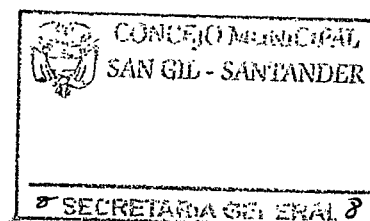
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



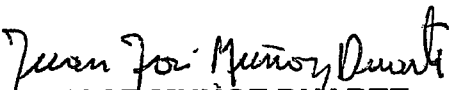
	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>001</u> DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 6 de 6

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

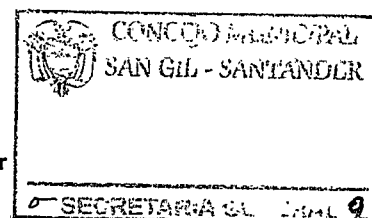
CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 001 de 2026 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2008) CON EL FIN DE ELIMINAR EL COBRO DE SISTEMATIZACIÓN EN LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS**” Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 6 de febrero y segundo debate el día 16 de febrero de 2026, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 3
			Código: 300.05-015-2026

FE DE ERRATAS

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER,

HACE CONSTAR

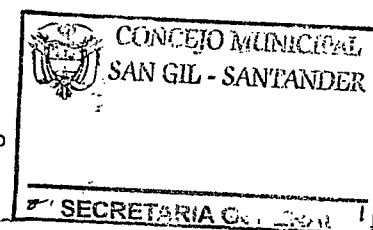
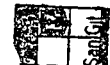
Que el Concejo Municipal de San Gil, Santander, el día dieciséis (16) de febrero de 2026 aprobó en segundo debate el Proyecto Acuerdo Municipal No. 001 de 2026 convirtiéndose en el Acuerdo Municipal No. 001 de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2008) CON EL FIN DE ELIMINAR EL COBRO DE SISTEMATIZACIÓN EN LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS”** según consta en Acta de Sesión Plenaria de la misma fecha.

Que por error involuntario del Concejo Municipal se omitió la palabra diario en la redacción de la página 3, Artículo 293 numeral a: **“Se cobrará en la expedición de Documentos Oficiales, el cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal vigente [1 S.M.D.L.V.]”**; cómo se puede evidenciar en la siguiente imagen:

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>001</u> DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 6
			Código: 100.02-001-2026

ARTÍCULOS POR MODIFICAR
Tipo de Modificación: Reestructuración completa del artículo.
ARTÍCULO 293 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTANCIAS, DECLARACIONES TRIBUTARIAS
considerados como listado Censal [desplazados, indigentes, desmovilizados, ICBF, Cárcel y Ancianato] y de nivel I y II. Igualmente, lo aquí dispuesto se aplica para el pago de estampillas municipales.
ARTICULO CON MODIFICACION
ARTÍCULO 293 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTANCIAS, DECLARACIONES TRIBUTARIAS
ARTÍCULO 293 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTANCIAS Y OTROS
a- Se cobrará en la expedición de Documentos Oficiales, el cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal vigente [1 S.M.D.L.V.]:
1- Duplicados
2- Constancias
3- Ordenes de Pago definitivas
4- Demas documentos de este carácter que expidan las dependencias de la Administración Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 3
			Código: 300.05-015-2026

Lo anterior, genera confusión, toda vez que la expresión correcta corresponde a: “**Se cobrará en la expedición de Documentos Oficiales, el cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo diario legal vigente [1 S.M.D.L.V.]”.**

Que mediante oficio de fecha nueve (09) de abril de 2026, la Secretaría del Interior del Departamento de Santander, a través de la contratista GREISS NAYARIN DURAN GOMEZ, solicitó al municipio la corrección formal del error de digitación establecido en el artículo 293 literal de la parte motiva del acto local, en relación con el siguiente texto: “**“Se cobrará en la expedición de Documentos Oficiales, el cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal vigente [1 S.M.D.L.V.]”.**

Que respecto a la corrección de errores meramente formales en la elaboración, aprobación y expedición de actos administrativos dispone el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 lo siguiente:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que evidentemente se trata de un error formal toda vez que la corrección no alterará el contenido de fondo del proyecto de acuerdo y es sabido que los actos administrativos entran a regir a partir de la fecha de su publicación legal, siempre que ya se encuentre aprobado y sancionado por las autoridades que intervienen en su expedición, como lo ha dejado en claro la jurisprudencia nacional.

Que, para todos los efectos legales, por medio de la presente **FE DE ERRATAS** y en consideración a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y la solicitud efectuada por la Secretaría del Interior de la Gobernación de Santander, se realizan las siguientes correcciones al Acuerdo No. 001 de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2008) CON EL FIN DE ELIMINAR EL COBRO DE SISTEMATIZACIÓN EN LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS”.**

Se corrige colocando la palabra **diario** omitida en la redacción de la *página* 3, Artículo 293 numeral a: **“Se cobrará ...”**, quedando redactado de la siguiente forma:

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

**ARTICULO CON MODIFICACION****ARTÍCULO 293 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTANCIAS, DECLARACIONES TRIBUTARIAS****ARTÍCULO 293 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTANCIAS Y OTROS**

a- Se cobrará en la expedición de Documentos Oficiales, el cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo diario legal vigente [1 S.M.D.L.V.]:

- 1- Duplicados
- 2- Constancias
- 3- Ordenes de Pago definitivas
- 4- Demas documentos de este carácter que expidan las dependencias de la Administración Municipal.

b- Por concepto de copias simples de documentos físicos que genere, custodie o administre la alcaldía municipal de San Gil, se establece el valor del 2% del salario mínimo diario legal vigente [1 S.M.D.L.V.] por cada folio, este cobro se realizará en los casos en que el numero solicitado sea igual o superior a [25] paginas.

Paragrafo-1- Los anteriores derechos no se incluyen el valor de las Estampillas y otras contribuciones.

Paragrafo-2- Dichos valores serán establecidos multiplicando un salario mínimo diario legal vigente [1 S.M.D.L.V.] por el porcentaje indicado para cada uno de los derechos.

Paragrafo-3- Se exceptúan de este pago, las Certificaciones expedidas por la Inspección de Policía por la formulación de denuncias penales, y las Certificaciones y Constancias expedidas por la oficina del SISBEN, para los considerados como listado censal [desplazados, indigentes, desmovilizados, ICBF, Cárcel y Ancianato] y de nivel I y II. Igualmente, lo aquí dispuesto se aplica para el pago de estampillas municipales.

La corrección será incorporada al Acuerdo Municipal No.001 de 2026 por la Secretaria General del Concejo Municipal.

La presente constancia de FE DE ERRATAS se expide y publica hoy dieciséis (16) de abril de 2026 en la cartelera del Concejo Municipal y página web del Concejo Municipal y se solicita su publicación en la página web de la Alcaldía Municipal y se envía a todas las instancias en donde se ha remitido el Acuerdo Municipal 01 de 2026 para que se conserve en su archivo como un anexo al acto administrativo referido.


JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE

Presidente del Concejo Municipal de San Gil.

Proyectó: OSCAR MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ 
Asesor Jurídico externo- CPS

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 001 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 2 de 4

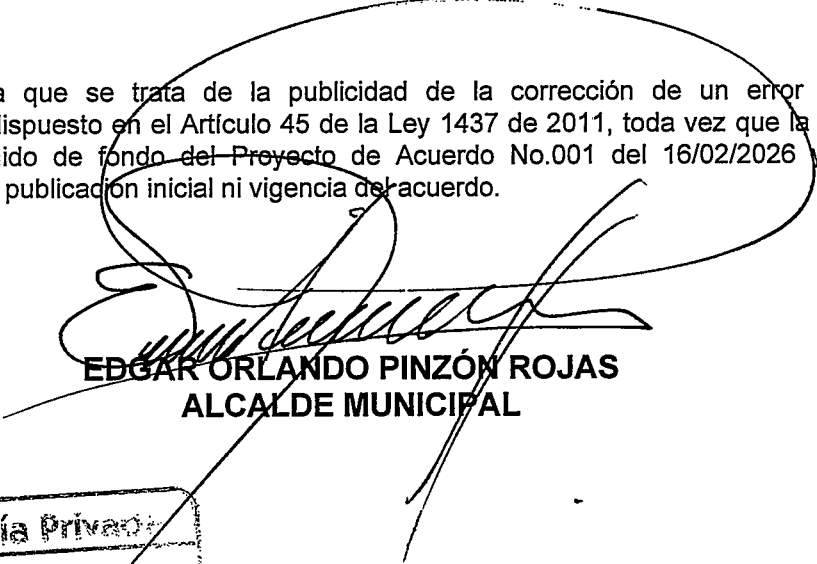
**CONSTANCIA DE FIJACIÓN ACUERDO No. 001 DEL 16/02/2026 Y FE DE
ERRATAS DEL 16/04/2026**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIAL EL
ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2008) CON EL FIN
DE ELIMINAR EL COBRO DE SISTEMATIZACION EN LAS LIQUIDACIONES
TRIBUTARIAS”**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El Acuerdo No. 001 del 16/02/2026 y la Fe de Erratas del 16/04/2026, para conocimiento general, se fija en cartelera de vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el término de ley, hoy veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 04:00 P.M.

Se deja constancia que se trata de la publicidad de la corrección de un error formal en consideración a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la corrección no altera el contenido de fondo del Proyecto de Acuerdo No.001 del 16/02/2026 y tampoco modifica la fecha de publicación inicial ni vigencia del acuerdo.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 001 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 3 de 4

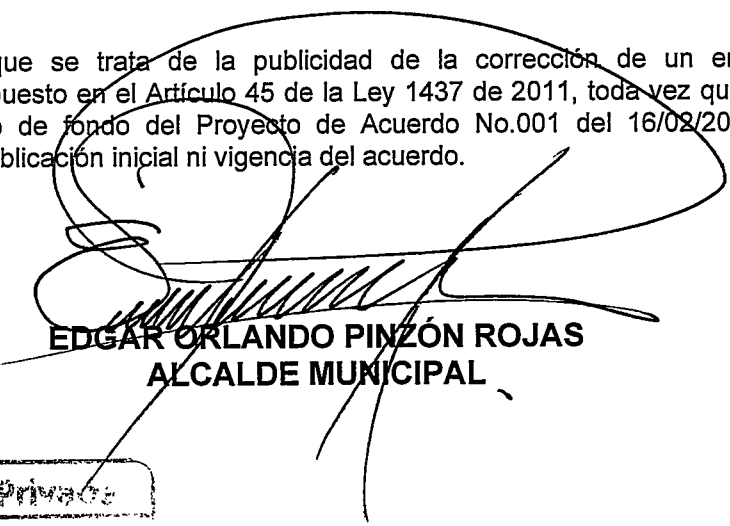
**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN ACUERDO No. 001 DEL 16/02/2026 Y FE DE
ERRATAS DEL 16/04/2026**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIAL EL
ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2008) CON EL FIN
DE ELIMINAR EL COBRO DE SISTEMATIZACION EN LAS LIQUIDACIONES
TRIBUTARIAS”**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El Acuerdo No. 001 del 16/02/2026 y la Fe de Erratas del 16/04/2026, se desfija de la cartelera de vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, hoy catorce (14) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 04:00 P.M.

Se deja constancia que se trata de la publicidad de la corrección de un error formal en consideración a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la corrección no altera el contenido de fondo del Proyecto de Acuerdo No.001 del 16/02/2026 y tampoco modifica la fecha de publicación inicial ni vigencia del acuerdo.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Secretaría Privada	
 MUNICIPIO DE SAN GIL	Fecha de desfijación:
	14 de Octubre del 2026
	Hora:
	04:00 pm

Smtt.

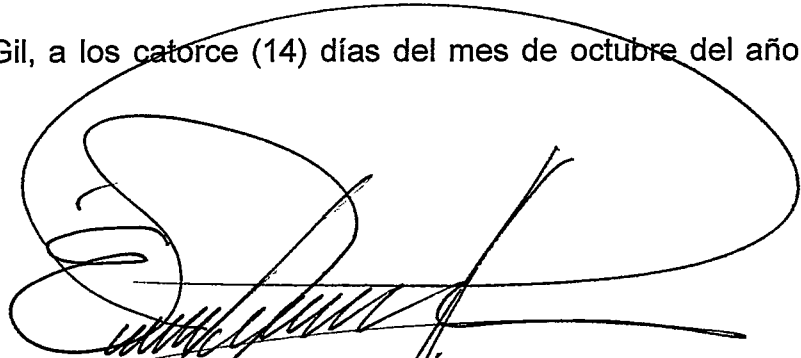
REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 001 (16/02/2026), **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIAL EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2008) CON EL FIN DE ELIMINAR EL COBRO DE SISTEMATIZACION EN LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS”**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, junto con la **FE DE ERRATAS** de fecha 16/04/2026, fueron publicados en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 04:00 P.M. del día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) hasta las 04:00 P.M. del día catorce (14) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Se deja constancia que se trata de la publicidad de la corrección de un error formal en consideración a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la corrección no altera el contenido de fondo del Proyecto de Acuerdo No.001 del 16/02/2026 y tampoco modifica la fecha de publicación inicial ni vigencia del acuerdo.

Se firma en San Gil, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL



Alcaldía de
SAN GIL

Proceso: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		
Código: 100-210		
No Consecutivo 332-2026	Fecha: 26.08.26	F:21.AP.GA
		Versión: 0.6
		Página 1 de 4

San Gil, 28 de septiembre de 2026.

Doctor:
EDGAR MAURICIO GARCÉS BAYONA
Secretario Privado
Alcaldía Municipal de San Gil

ASUNTO: Concepto jurídico sobre la procedencia de realizar nueva publicidad del Acuerdo Municipal No. 001 de 2026 – para remisión al Honorable Concejo Municipal.

Respetado doctor:

Cordial saludo. Por medio del presente me permito remitirle el concepto jurídico de este Despacho respecto de la procedencia de realizar nuevamente la publicidad del Acuerdo Municipal No. 001 de 2026, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2008) CON EL FIN DE ELIMINAR EL COBRO DE SISTEMATIZACIÓN EN LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS"*, con ocasión de la Fe de Erratas expedida por el Concejo Municipal el 16 de abril de 2026, para que, por su conducto, sea remitido al Honorable Concejo Municipal de San Gil, a la atención de su Presidente, Concejal Juan José Muñoz Duarte (concejo@sangil.gov.co), teniendo en cuenta que en esa Secretaría reposan las constancias de fijación y desfijación del citado Acuerdo.

I. ANTECEDENTES

1. El Acuerdo Municipal No. 001 de 2026 fue aprobado por el Concejo Municipal en primer debate el 6 de febrero de 2026 y en segundo debate el 16 de febrero de 2026. Conforme a la constancia de desfijación y a la certificación suscritas por el señor Alcalde Municipal el 6 de marzo de 2026, el Acuerdo fue publicado mediante fijación en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal desde las 5:00 p.m. del 20 de febrero de 2026 hasta las 5:00 p.m. del 6 de marzo de 2026.
2. Mediante oficio del 9 de abril de 2026 (proceso Forest No. 2836087), la Secretaría del Interior del Departamento de Santander devolvió, entre otros, el Acuerdo No. 001 de 2026 sin efectuar su revisión integral, requiriendo los soportes de impacto fiscal y la corrección, en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, del error formal de digitación contenido en el literal a) del artículo 293 transcrito en la parte motiva del Acuerdo, en el cual se omitió la palabra "diario" ("salario mínimo legal vigente [1 S.M.D.L.V.]", en lugar de "salario mínimo diario legal vigente [1 S.M.D.L.V.]").
3. El 16 de abril de 2026 el Presidente del Concejo Municipal expidió la Fe de Erratas del Acuerdo No. 001 de 2026, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se incorporó la palabra omitida. Según su propio texto, la Fe de Erratas se publicó ese mismo día en la cartelera y en la página web del Concejo Municipal, se solicitó su publicación en la página web de la Alcaldía Municipal y se dispuso su envío a todas las instancias a las que se remitió el Acuerdo, para que se conserve como anexo del acto administrativo.
4. Radicado nuevamente ante la Gobernación de Santander (fecha Forest 15 de mayo de 2026), el Acuerdo No. 001 de 2026 surtió el trámite de firma y control de legalidad de acuerdos municipales, con fecha de revisión del 9 de junio de 2026 y sello de revisado del 12 de junio de 2026.

II. MARCO NORMATIVO

Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co Teléfono (PBX): +57 (607) 7249821 Ext:4004
Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 - 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co Ext:1000
Secretaría de Tránsito: Kilómetro 2 Vía San Gil - Socorro
Terminal de Transporte de San Gil E-mail: Transito@sangil.gov.co Ext:6000
www.sangil.gov.co



Proceso: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		
Código: 100-210		
No Consecutivo 332-2026	Fecha: 26.08.26	F:21.AP.GA
		Versión: 0.6
		Página 2 de 4

El principio de publicidad constituye uno de los fundamentos de la función administrativa y se encuentra consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, conforme al cual la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En desarrollo de dicho principio, el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – dispone que los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso, y que las entidades territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgarlos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o cualquier canal digital habilitado por la entidad, o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Tratándose de los actos expedidos por los Concejos Municipales, el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 17 de la Ley 1551 de 2012, dispone que los concejos deberán publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando se garantice la efectividad de su difusión a la comunidad. A su vez, el artículo 81 de la Ley 136 de 1994 establece que, sancionado un acuerdo, este será publicado dentro de los diez días siguientes a su sanción.

En el Municipio de San Gil, la publicación de los acuerdos municipales se ha venido efectuando mediante su fijación en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal, mecanismo mediante el cual se garantiza la publicidad de dichos actos a la comunidad.

Finalmente, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

III. ANÁLISIS

De acuerdo con la disposición citada, el ordenamiento jurídico permite corregir errores meramente formales contenidos en los actos administrativos, siempre que la corrección no altere el contenido sustancial ni el sentido material de la decisión adoptada.

En el caso concreto, el error corregido se encontraba en la transcripción del artículo 293 incluida en la parte motiva del Acuerdo, mientras que el artículo 1 de su parte resolutive — que contiene el texto normativo que se incorpora al Estatuto Tributario Municipal — ya consignaba correctamente la expresión “salario mínimo diario legal vigente”. En consecuencia, la Fe de Erratas no modificó el contenido dispositivo del Acuerdo, sino que armonizó su parte considerativa con la decisión efectivamente adoptada por la Corporación.

En este punto resulta necesario precisar que la existencia de una corrección formal no implica, por sí misma, que la publicidad inicialmente realizada pierda validez o que deba entenderse que el Acuerdo no fue publicado. La primera publicidad cumplió su finalidad respecto del acto administrativo en los términos en que fue expedido, de manera que no se requiere repetirla como condición de obligatoriedad del Acuerdo; por disposición expresa del artículo 45 citado, la corrección tampoco revive los términos legales para demandarlo.

Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co Teléfono (PBX): +57 (607) 7249821 Ext:4004

Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 - 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co Ext:1000

Secretaría de Tránsito: Kilómetro 2 Vía San Gil – Socorro

Terminal de Transporte de San Gil E-mail: Transito@sangil.gov.co Ext:6000

www.sangil.gov.co



Proceso: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		
Código: 100-210		
No Consecutivo 332-2026	Fecha: 26.08.26	F:21.AP:GA
		Versión: 0.6
		Página 3 de 4

No obstante, el mismo artículo 45 exige que, realizada la corrección, esta sea notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. Dicho deber recae en la autoridad que efectúa la corrección, en este caso el Concejo Municipal, que expidió la Fe de Erratas y, según su propio texto, la publicó el 16 de abril de 2026 en su cartelera y en su página web, y dispuso su envío a todas las instancias a las que se remitió el Acuerdo. En consecuencia, el deber de comunicación previsto en la norma fue cumplido por la Corporación, y la Fe de Erratas no requiere sanción del Alcalde ni una nueva publicación por parte de la Administración Municipal, pues no constituye un nuevo acuerdo ni modifica la parte dispositiva del Acuerdo No. 001 de 2026.

En este contexto, la nueva fijación del Acuerdo acompañado de la Fe de Erratas en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal no constituye una obligación legal, pero sí resulta procedente y conveniente como medida orientada a garantizar de manera efectiva los principios de publicidad, transparencia, seguridad jurídica y confianza legítima, permitiendo que los ciudadanos que consulten el medio de publicidad utilizado por la Administración conozcan con precisión el texto que corresponde al acto administrativo finalmente corregido.

IV. CONCLUSIONES Y ACTUACIONES QUE PROCEDEN

Con fundamento en lo expuesto, se concluye:

1. Obligación legal. El Municipio de San Gil no tiene la obligación legal de publicar nuevamente el Acuerdo No. 001 de 2026. El deber de publicación del Acuerdo (artículo 81 de la Ley 136 de 1994 y artículo 65 de la Ley 1437 de 2011) se cumplió con la fijación realizada entre el 20 de febrero y el 6 de marzo de 2026, y el deber de comunicar la corrección (artículo 45 de la Ley 1437 de 2011) corresponde al Concejo Municipal, que lo cumplió con la publicación de la Fe de Erratas en su cartelera y en su página web.

2. Actuación que corresponde a la Administración. Atender la solicitud del Concejo Municipal de conservar la Fe de Erratas como anexo del Acuerdo No. 001 de 2026, incorporándola al expediente y archivo correspondiente, junto con las constancias de la publicidad del Acuerdo.

3. Actuaciones recomendadas. Aunque no son obligatorias, se recomienda a la Secretaría Privada:

- Fijar en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal la Fe de Erratas junto con el texto del Acuerdo, por un término igual al de la publicación inicial, y expedir las constancias de fijación y desfijación indicando expresamente que se trata de la publicidad de la corrección de un error formal efectuada en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que no modifica la fecha de publicación ni de vigencia del Acuerdo.
- Remitir copia de la Fe de Erratas a la Secretaría de Hacienda, como dependencia encargada de liquidar los derechos previstos en el artículo 293 del Estatuto Tributario Municipal.
- Informar al Concejo Municipal sobre las actuaciones realizadas.

4. Actuaciones que no se requieren. No se requiere publicar el Acuerdo en la página web de la Alcaldía Municipal, por cuanto la Fe de Erratas ya fue publicada en la página web del Concejo Municipal, a la cual remite la sección de normatividad de la página web de la Alcaldía para la consulta de los acuerdos municipales. Tampoco se requiere una



Alcaldía de
SAN GIL

Proceso: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		
Código: 100-210		
No Consecutivo 332-2026	Fecha: 26.08.26	F:21.AP.GA
		Versión: 0.6
		Página 4 de 4

nueva remisión a la Gobernación de Santander, toda vez que el control de legalidad del Acuerdo se surtió con posterioridad a la expedición de la Fe de Erratas.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Sin otro particular,


DANIEL RICARDO PORRAS LEMUS
Asesor de Despacho

Proyectó: Andrea Hernández CPS- 362- 2026 



Alcaldía de
SAN GIL

Proceso: PLANEACION ESTRATEGICA		
Código: 100-210		
No Consecutivo 363-2026	Fecha: 01.04.24	F:21.AP.GA
		Versión: 0.5
		Página: 1

San Gil, 15 de octubre de 2026

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
Att. Sr. JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
Presidente Honorable Concejo Municipal
E.S.M.

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 001 DE 2026 Y FE DE ERRATAS

Cordial saludo.

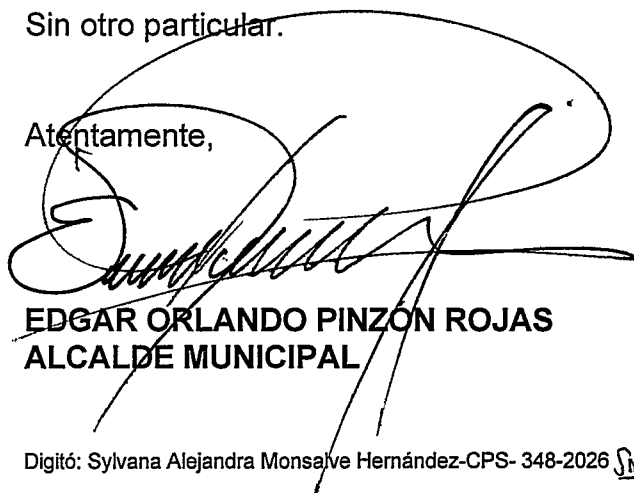
Por medio de la presente me permito remitir el Acuerdo Municipal Numero 001 de fecha 16 de febrero de 2026 junto con la Fe de Erratas de fecha 16 de abril de 2026.

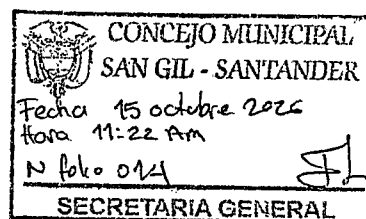
El respectivo acuerdo y la fe de erratas por procedimiento fueron publicados con el fin de dar trámite a la corrección de un error formal, realizada en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que no modifica la fecha de publicación de la vigencia del acuerdo (esto de acuerdo a las actuaciones recomendadas por el **Doctor Daniel Ricardo Porras Lemus-Asesor del Despacho**, mediante Oficio Numero 332-2026, del cual anexo fotocopia).

Anexo: Acuerdo Municipal Número 001 del 16/02/2026, Fe de Erratas del 16/04/2026. Constancias de Fijación y Desfijación, Certificación de Publicación y Oficio No. 332-2026.

Sin otro particular.

Atentamente,


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL



Digitó: Sylvana Alejandra Monsalve Hernández-CPS- 348-2026 SMH

014